

Código: 839600040002

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

1. **DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO** : (*)

TERMOMETRO PARA USO VETERINARIO

2. **FINALIDAD PÚBLICA** : (*)

PARA USO EN LA ACTIVIDAD DE CONTROL DE ENFERMEDADES

3. **PRESENTACIÓN** : (*)

01 UNIDAD

4. **USO** : (*)

EN LOS DIFERENTES PUESTOS DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDOS

5. **CARACTERÍSTICAS FÍSICAS** : (*)

PANTALLA DE CRISTAL LIQUIDO DE 3/12 DIGITOS
RESOLUCION: +1%
RANGO DE MEDICION: 32°C A -42°C
BATERIA: 1.55 V
DURACION DE LA BATERIA: 200 HORAS DE FUNCIONAMIENTO CONTINUO
DIMENSIONES: 12MM POR 22MM POR 145MM
PESO_ APROXIMADAMENTE 12 GR

6. **COMPOSICION QUÍMICA (DE SER EL CASO)** : (*)

NO APLICA

7. **FECHA DE EXPIRACIÓN (DE SER EL CASO)** : (*)

NO APLICA

8. **DOCUMENTOS (CERTIFICADOS DE ANÁLISIS, CERTIFICADOS DE CONTROL DE CALIDAD, REGISTRO)** : (*)

NO APLICA

9. **OTROS** : (*)

NO APLICA

10. **MUESTRAS (DE SER EL CASO)** : (*)

NO APLICA

Código: 839600040002

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

11. GARANTIA COMERCIAL (DE SER EL CASO) : (*)

12 MESES

12. PENALIDADES : (*)

Penalidad diaria = 0.10 x Monto de la contratación o ítem / F x Plazo en días del entregable
Donde F = 0.40 para bienes y servicios

13. VICIOS OCULTOS : (*)

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Se podrá establecer un plazo menor para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que su naturaleza no se adecue a este plazo.

14. GARANTIAS : (*)

Se debe considerar los supuestos establecidos en el artículo 61 de la Ley y el artículo 113 del Reglamento.
Asimismo, tener presente lo establecido en el artículo 139, literal a del Reglamento que establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.

15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO : (*)

La resolución de contrato esta amparado en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como lo dispuesto en el artículo 122 de su Reglamento.

Son causales de resolución en los siguientes casos:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver para contratos menores.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO : (*)

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 2 del Ley N.° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS : (*)

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación se resuelven mediante arbitraje siguiendo las pautas del capítulo II del Título V de la Ley General de Contrataciones Públicas y el capítulo III del Título XI de su Reglamento.

Para el caso de contratos menores, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o su eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Código: 839600040002

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

18. GESTIÓN DE RIESGOS : (*)

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

(*) Estos campos deben ser llenados obligatoriamente

APROBACIONES REGISTRADAS PARA EL AÑO:2025

Cod.	Descripción Proyecto	Responsable	Fec. Aprobación
495	SENASA PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES 2023	CORDOVA SALCEDO JERCY DANIELA	10/10/2025
493	SENASA CUARENTENA ANIMAL 2023 - 2026	CALCINA ISIQUE JUAN FERNANDO	07/10/2025
495	SENASA PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES 2023	LLAMOCCA VIVANCO WILLY BLAS	22/04/2025
495	SENASA PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES 2023	CHUMBES VIVANCO ROSARIO	07/03/2025



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
 DIRECCIÓN SENASA LIMA - CALLAO

Jercy Daniela Cordova Salcedo
 Analista Intermedio en Sanidad e
 Inocuidad



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
 DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL

Juan Fernando Calcina Isique
 Especialista en Sanidad Animal



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
 DIRECCIÓN SENASA AYACUCHO

Econ. Willy Llamocca Vivanco
 Jefe del Área de Gestión